

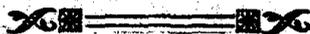


Notaría Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

*Notario Suplente del Cantón La Maná
Encargado de la Notaría Primera Latacunga*



SEGUNDA

XX COPIA XX

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA
OTORGADA EL 03 de Junio de 2.013
POR CENTRO DE DIALISIS LATACUNGA CENDIALAT CIA. LTDA.
A FAVOR DE _____
CUANTIA \$1,000.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso
Teléfono: 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA

2013/05/01/01/P03684

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CENTRO DE DIÁLISIS LATACUNGA CENDIALAT CÍA.
LTDA.



CUANTÍA:
\$1,000.00

mz.-

En la ciudad de Latacunga, a los tres días del mes de Junio del año dos mil trece, día Lunes, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásquez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del cantón Latacunga, comparecen ANA KAREN PILATASIG URBANO, DIANA CAROLINA PERRAZO VELASQUEZ y ESTEFANÍA MONSERRATH SERNA VILLARREAL, todas de estado civil solteras, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas las dos primeras en la ciudad de Quito y el ^{la} última domiciliada en la ciudad de Ambato, todas de transito por esta ciudad de Latacunga; legalmente capaces para contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron por mí el Notario, los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la

1 minuta, la misma que en forma textual dice:
2 SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, dígnese insertar una que
4 contenga la Constitución de una Compañía de
5 Responsabilidad Limitada que girará bajo la
6 denominación CENTRO DE DIÁLISIS LATACUNGA
7 CENDIALAT CÍA. LTDA., de conformidad con las
8 declaraciones y estipulaciones siguientes.-
9 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
10 otorgamiento de la presente escritura pública,
11 por sus propios y personales derechos las
12 señoritas ANA KAREN PILATASIG URBANO, DIANA
13 CAROLINA PERRAZO VELASQUEZ Y ESTEFANÍA
14 MONSERRATH SERNA VILLARREAL; las comparecientes
15 de estado civil solteras, mayores de edad,
16 ecuatorianas, domiciliadas las dos primeras en
17 la ciudad de Quito y la última en Ambato,
18 legalmente capaces para contratar y obligarse,
19 sin prohibición para establecer esta Compañía.-
20 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Las comparecientes
21 convienen en constituir, como en efecto lo
22 hacen en este único acto, la Compañía de
23 Responsabilidad Limitada CENTRO DE DIÁLISIS
24 LATACUNGA CENDIALAT CÍA. LTDA., la misma que se
25 registrará por las leyes de la materia, los Códigos
26 de Comercio y Civil en su orden y los estatutos
27 que se detallan a continuación.- TERCERA:

NOTARIA PRIMERA 02



1 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
2 LIMITADA CENTRO DE DIÁLISIS LATACUNGA CENDIALAT
3 CÍA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE
4 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN
5 Artículo Uno.- Constituyese una Compañía de
6 Responsabilidad Limitada de nacionalidad
7 ecuatoriana, cuya denominación será CENTRO DE
8 DIÁLISIS LATACUNGA CENDIALAT CÍA. LTDA.;
9 Artículo Dos.- El domicilio principal de la
10 Compañía es la ciudad de LATACUNGA y por
11 resolución de la Junta General de Socios, podrá
12 establecer sucursales, agencias, y
13 representaciones en cualquier lugar del País o
14 del exterior, conforme a la ley; Artículo
15 Tres.- La compañía tiene como objeto social
16 principal las actividades que a continuación se
17 detallan: a) Brindar atención de diálisis
18 (hemodiálisis y diálisis peritoneal) a
19 pacientes que lo requieran; b) atención de
20 consulta externa y hospitalización a pacientes
21 nefrópatas; c) confección de fístulas arterio-
22 venosas; y, accesos vasculares, con productos
23 de óptima calidad para los pacientes; d)
24 realización de trasplante renal y su control;
25 e) importación, exportación, comercialización,
26 venta y distribución de: productos, insumos,
27 aparatos, máquinas, equipos médicos, y más
28 bienes afines o inherentes al área médica y

1 diálisis; f) investigación del mercado para
2 conocer las inclinaciones del público y
3 satisfacerlo así en lo posible; g) apertura de
4 locales comerciales para la venta,
5 comercialización, distribución o elaboración de
6 los insumos médicos; h) creación de cadenas
7 publicitarias para alcanzar una mayor
8 comercialización de los servicios e insumos
9 médicos y diálisis; i) establecimiento de
10 centros médicos, clínicas u hospitales, en
11 cualquier lugar del país, previo las
12 autorizaciones de los organismos competentes;
13 además la Sociedad Civil podrá ejecutar todos
14 los actos o celebrar todos los contratos que
15 sean lícitos y tengan relación con su objeto y
16 todos los que tengan como finalidad ejercer los
17 derechos o cumplir con las obligaciones
18 derivadas de su existencia y de su actividad,
19 así como los que tengan por objeto asegurar el
20 cumplimiento de dichas obligaciones; en virtud
21 del objeto social los socios e intervinientes
22 en este acto se comprometen expresamente a
23 cumplir a cabalidad con las cláusulas
24 constantes en el presente estatuto, así como a
25 las resoluciones que se tomen en la Junta
26 General de los Socios y también a lo que
27 estipulare el Reglamento Interno que será

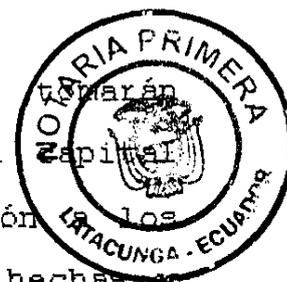
NOTARIA PRIMERA 03

1 elaborado, Artículo Cuatro.- El plazo de
2 duración de la Compañía será de CINCUENTA años
3 contados a partir de la fecha de inscripción
4 del contrato de constitutivo en el Registro
5 Mercantil del cantón LATACUNGA; plazo que podrá
6 ampliarse o restringirse en virtud de la
7 resolución legalmente adoptada por la Junta
8 General de Socios en la forma prevista en la
9 Ley y en los presentes Estatutos.- CAPITULO
10 SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
11 PARTICIPACIONES y DE LA RESERVA LEGAL.-
12 Artículo Cinco.- El capital social de la
13 Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA divididas en MIL
15 participaciones, de UN DOLAR cada una, las que
16 estarán representadas por el certificado de
17 aportación correspondiente, de conformidad con
18 la Ley y estos Estatutos; certificado que
19 estará firmado por el Gerente General y por el
20 Presidente de la Compañía; Artículo Seis.- La
21 Compañía entregará a cada socio un certificado
22 de aportación en el que constará necesariamente
23 su carácter de no negociable y el número de
24 participaciones que por su aporte le
25 corresponde; Artículo Siete.- Los socios podrán
26 transferir sus participaciones, siempre que
27 fueren autorizados unánimemente por el capital
28 social, ofreciéndoles en primer término a los



1 otros socios, quienes tendrán derecho
2 preferente en la adquisición a prorrata de su
3 participación social. Las participaciones en
4 esta compañía podrán ser transferidas por acto
5 entre vivos, para lo que de igual manera, se
6 requiere del consentimiento unánime del capital
7 social. La cesión se perfeccionara por
8 escritura pública y observando todas las
9 disposiciones que establezca la Ley pertinente.
10 En caso de cesión de participaciones, se
11 anulará el certificado original y se extenderá
12 uno nuevo: Artículo Ocho.- Del aumento de
13 capital: Cuando la Junta General decidiere el
14 aumento de capital de la compañía, los socios
15 tendrán derecho preferente para suscribirlo a
16 prorrata de su participación en el capital
17 social; Artículo Nueve.- El aumento de capital
18 se lo hará estableciendo nuevas participaciones
19 y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
20 numerario, en especie, por compensación de
21 créditos, por capitalización de reservas y/o
22 utilidades, por capitalización de reservas, por
23 revalorización del patrimonio realizado
24 conforme a la Ley y a la reglamentación
25 pertinente, o por los demás medios previstos
26 por la Ley; Artículo Diez.- La reducción del
27 capital se regirá por lo previsto en la Ley de

NOTARIA PRIMERA 04



1 Compañías; y, en ningún caso se
2 resoluciones encaminadas a reducir el
3 social si ello implicare la devolución
4 socios de parte de las aportaciones hechas y
5 pagadas, con excepciones de la Ley; Artículo
6 Once.- La compañía entregará a cada socio el
7 certificado de participación que le
8 corresponda. Dicho certificado de aportación se
9 extenderá en libretines acompañados de
10 talonarios y en los mismos se hará constar la
11 denominación de la Compañía, el capital
12 suscrito y el capital pagado, número y valor
13 del certificado, nombre del socio propietario,
14 domicilio de la compañía, fecha de escritura de
15 constitución. Notaría en que se otorgó, fecha y
16 número de la inscripción en el Registro
17 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
18 constancia de no ser negociable, la firma y
19 rúbrica del Presidente y Gerente General de la
20 Compañía. Los certificados serán registrados e
21 inscritos en el libro de socios y
22 participaciones; y, para constancia de su
23 recepción se suscribirán los talonarios;
24 Artículo Doce.- Al perderse o destruirse un
25 certificado, el interesado solicitará por
26 escrito al Gerente General, a su costa, la
27 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
28 certificado con el mismo texto y número del

1 original, llevará la leyenda de duplicado, y la
2 novedad será registrada en el libro
3 correspondiente de la compañía; Artículo
4 Trece.- La compañía formará forzosamente un
5 fondo de reserva legal por lo menos igual al
6 veinte por ciento del capital social. Para este
7 efecto, en cada ejercicio económico anual se
8 destinará un cinco por ciento de las utilidades
9 liquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la
10 Junta General podrá aprobar la formación de
11 fondos de reserva especiales, en cuyo caso,
12 decidirán igualmente, el porcentaje de las
13 utilidades que se destinarán al efecto.-
14 CAPITULO TRES.- DE LOS SOCIOS, DE SUS
15 RESPONSABILIDADES, Y ATRIBUCIONES.- Artículo
16 Catorce.- De las obligaciones de los socios: a)
17 Cumplir las funciones, actividades y deberes
18 que les asignase la Junta General de Socios, b)
19 Cumplir con las aportaciones suplementarios en
20 proporción a las participaciones que tuvieren
21 la compañía cuando en la forma que decida la
22 Junta General de socios; y, c) Las demás que
23 señale la Ley y los estatutos.- Artículo
24 Quince.- Los socios de las Compañías tienen los
25 siguientes derechos y atribuciones: a)
26 Intervenir con voz y voto en las sesiones de
27 Junta General de Socios, personalmente o

NOTARIA PRIMERA

05

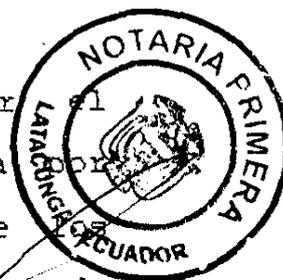


1 mediante poder otorgado a uno de los socios
2 un tercero, ya se trate de poder notarial o de
3 carta poder. Se requiere de carta poder para
4 cada sesión, y el poder a un
5 necesariamente notarial. Por cada participación
6 el socio o su mandatario tendrá derecho a un
7 voto; b) A percibir las utilidades y beneficios
8 a prorrata de las participaciones pagadas, lo
9 mismo respecto del acervo social, de producirse
10 la liquidación; c) Los demás derechos previstos
11 en la Ley y este Estatuto.- Artículo
12 Dieciséis.- De las responsabilidades y
13 beneficios: La responsabilidad de los socios se
14 limita al monto de sus participaciones y
15 percibirán los beneficios a prorrata de su
16 participación pagada.- CAPITULO CUATRO.- DEL
17 GOBIERNO y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo
18 Diecisiete.- Del Gobierno y la administración:
19 El gobierno y la administración de la compañía
20 se ejerce por medio de los siguientes órganos:
21 La Junta General de Socios, el Presidente, el
22 Gerente General; y, el Director Médico.-
23 SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
24 Artículo Dieciocho.- De la Junta General: La
25 Junta General de Socios es el órgano supremo y
26 está integrada por los socios legalmente
27 convocados y reunidos en el número suficiente
28 para formar quorum.- Artículo Diecinueve.- De

1 las sesiones: Las sesiones de la junta general
2 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
3 en el domicilio principal de la compañía para
4 su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones
5 de la junta general de socios en la modalidad
6 de junta universal; esto es que, la junta puede
7 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
8 lugar, dentro del territorio nacional para
9 tratar de cualquier asunto, siempre que esté
10 presente el CIEN POR CIENTO del capital social,
11 y los asistentes, quienes deberán suscribir el
12 acta bajo sanción de nulidad, acepten por
13 unanimidad la celebración de la junta
14 entendiéndose así legalmente convocada y
15 válidamente constituida.- Artículo Veinte.-
16 Oportunidad para las reuniones y puntos de
17 conocimiento: Las juntas ordinarias se reunirán
18 por lo menos una vez al año dentro de los tres
19 posteriores meses a la finalización del
20 ejercicio económico de la compañía; y las
21 extraordinarias, en cualquier tiempo en que
22 fueran convocadas. En las sesiones de junta
23 general tanto ordinarias como extraordinarias
24 se tratarán únicamente los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria, en caso
26 contrario, las resoluciones serán nulas.-
27 Artículo Veintiuno.- De la convocatoria: Las

NOTARIA PRIMERA

06



1 juntas generales serán convocadas por el
2 Presidente y/o Gerente de la Compañía por
3 escrito y personalmente, a cada uno de
4 socios y con ocho días por lo menos de
5 anticipación al señalado para cada sesión de la
6 junta. La convocatoria indicará el lugar,
7 local, hora, y el orden del día u objeto de la
8 sesión, de conformidad con la ley. Tendrán
9 derecho a pedir por escrito en cualquier tiempo
10 al administrador o a los organismos directivos
11 de la compañía los socios que representen por
12 lo menos el diez por ciento (10%) del capital
13 social, la convocatoria a una junta general de
14 socios para tratar de los asuntos que indique
15 la petición; mediante notificación escrita
16 enviada a cada uno de los socios, a su
17 dirección domiciliaria registrada en la
18 compañía, con una anticipación de por lo menos
19 ocho días de anticipación del día fijado para
20 la reunión.- Artículo Veinte y dos.- Del Quórum
21 para las sesiones El quorum para las sesiones
22 de junta general de socios, en la primera
23 convocatoria será de más de la mitad del
24 capital social, por lo menos; en segunda
25 convocatoria se podrá sesionar con el número de
26 socios presentes, lo que se indicará en la
27 convocatoria. Las sesiones no podrán continuar
28 válidamente sin el quorum requerido.- Artículo

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'M' or 'N', located at the bottom right of the page.

1 Veinte y tres.- De las resoluciones: Las
2 resoluciones de la junta general tomadas con
3 arreglo a la Ley y a lo que dispone este
4 estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o
5 no concurrido a la sesión, con las excepciones
6 que señale este mismo estatuto y la Ley de
7 Compañías. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumaran a la mayoría.- Artículo
9 Veinte y cuatro.- Las sesiones de junta general
10 serán presididas por el Presidente de la
11 Compañía y a su falta por la persona designada
12 en cada caso de entre los socios. Actuará como
13 secretario el Gerente General o el socio que,
14 en su falta, la junta elija en cada caso.-
15 Artículo Veinte y cinco.- De las actas: En todo
16 lo referente a actas y expedientes se estará a
17 lo dispuesto por el Reglamento sobre Juntas
18 Generales de Socios y Accionistas.- Artículo
19 Veinte y seis.- De las atribuciones de la
20 Junta: Son atribuciones de la Junta General: a)
21 nombrar y remover por causa legal al Presidente
22 y Gerente General de la Compañía; b) fijar las
23 retribuciones del Presidente de la Compañía y
24 el Gerente General de la compañía, c) conocer
25 el estado de la compañía mediante las cuentas,
26 el balance y los informes de los
27 administradores y dictar las resoluciones

07

NOTARIA PRIMERA



1 correspondientes, d) establecer las normas que
2 considere conveniente para el cumplimiento y
3 desarrollo de las finalidades sociales, e)
4 acordar las reformas a los estatutos y del
5 capital social, f) decidir la disolución y
6 liquidación de la compañía y nombrar su
7 liquidador, g) resolver la Apertura o supresión
8 de sucursales y agencias dentro del territorio
9 nacional o fuera de él; h) aprobar las actas de
10 las sesiones, i) resolver sobre la distribución
11 de los beneficios sociales y de los dividendos
12 que deberán repartir anualmente a los socios,
13 así como de la exclusión de los socios, j)
14 decidir cuando proceda, las acciones que
15 correspondan contra los administradores y
16 funcionarios de la compañía, k) decidir sobre la
17 prórroga del contrato social o sobre su
18 disolución anticipada, l) interpretar los
19 estatutos de la compañía, m) designar un
20 comisario principal y un suplente, n) resolver
21 acerca de la fusión, transformación y
22 disolución de la compañía, o) aprobar el
23 presupuesto anual de gastos de la compañía; p)
24 dictar el reglamento interno de la compañía; q)
25 autorizar al Gerente General y Presidente la
26 compraventa y constitución de gravámenes sobre
27 los bienes inmuebles de la compañía; r) cumplir
28 y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de

1 la Compañía, así como expedir los reglamentos
2 que juzgue necesario, s) autorizar al Gerente
3 General para que otorgue poderes; t) las demás
4 atribuciones que le concede la Ley y que según
5 los presentes estatutos no correspondan a otro
6 Organismo o funcionario; u) Autorizar todo tipo
7 de gasto o endeudamiento de la empresa, que
8 exceda los CIEN SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS.-
9 SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE: Artículo Veinte y
10 siete.- Del Presidente: El Presidente durará
11 DOS AÑOS en sus funciones, pero podrá ser
12 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente
13 es necesario ser socio de la Compañía. En caso
14 de ausencia temporal del Presidente, le
15 subrogará el Gerente General, mientras dure la
16 ausencia de titular. En caso de ausencia
17 definitiva, el Gerente General lo subrogara
18 hasta que se cumpla el periodo para el que fue
19 elegido el Presidente. Las funciones del
20 Presidente se prorrogarán hasta que sea
21 legalmente reemplazado. Artículo Veinte y ocho.
22 Atribuciones del Presidente: Son atribuciones
23 del Presidente: a) cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta general, b) Convocar y
25 presidir las sesiones de la junta, c) Suscribir
26 conjuntamente con el Gerente General los
27 certificados de aportación y firmar con el



1 secretario las actas de Junta General, d) supervisar
2 vigilar las operaciones en la marcha económica
3 de la compañía, (e) subrogar al Gerente General
4 en caso de falta, ausencia o impedimento
5 temporal de este, f) En general todas las
6 atribuciones que le confiere la ley, los
7 presentes Estatutos y la Junta General.-
8 SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo
9 Veinte y nueve.- Del Gerente General: El
10 Gerente General será nombrado por la Junta
11 General de socios y durará en su cargo DOS AÑOS
12 pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
13 Puede ser socio o no. El Gerente General es el
14 representante legal de la Compañía en todo acto
15 judicial o extrajudicial y gozará de las
16 facultades contempladas en la Ley.- El Gerente
17 General está facultado a suscribir toda clase
18 de letras de cambio, pagarés, giros, cheques,
19 contratos de mutuo, con las limitaciones
20 aplicables a cada caso. El Gerente General
21 podrá realizar negocios de conformidad con las
22 exigencias relativas al giro económico de la
23 empresa.- Artículo treinta.- De las
24 atribuciones del Gerente General: Son
25 atribuciones del Gerente General, además de las
26 que la ley señala para los administradores: a)
27 Convocar a junta general de socios y actuar
28 como secretario de ese organismo; b) organizar

1 y dirigir las dependencias de la compañía; c)
2 nombrar y remover al personal de la compañía y
3 fijar sus remuneraciones y decidir sobre las
4 renunciaciones que fueren presentadas, d) suscribir
5 en representación de la compañía todos los
6 actos y contratos pertinentes a su giro normal,
7 excepto aquellos que excedan los CIEN SALARIOS
8 BÁSICOS UNIFICADOS, en cuyo caso se requerirá
9 autorización de la Junta General de Socios; e)
10 contratar y aceptar créditos; f) tomar bajo su
11 responsabilidad la Caja y Valores de la
12 Compañía; g) presentar a la junta general
13 ordinaria la documentación que señala el
14 artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de
15 Compañías; h) cuidar y hacer cumplir que se
16 lleven libros de contabilidad; i) subrogar al
17 Presidente en caso de falta, ausencia o
18 impedimento temporal de este; j) el gerente
19 general está facultado a suscribir toda clase
20 de letras de cambio, pagarés, giros, cheques,
21 contratos de mutuo, con las limitaciones
22 aplicables a cada caso, excepto aquellos que
23 excedan los CIEN SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS,
24 en cuyo caso se requerirá autorización de la
25 Junta General de Socios. El Gerente General
26 podrá realizar negocios de conformidad con las
27 exigencias relativas al giro económico de la

NOTARIA PRIMERA

03



1 empresa.- SECCIÓN CUATRO.- DEL DIRECTOR
2 MEDICO.- Artículo treinta y uno.- Del Director
3 Médico: Será nombrado por la Junta General de
4 socios y durará en su cargo DOS AÑOS pudiendo
5 ser reelegido en forma indefinida. Puede ser
6 socio o no. Para ser Director Médico, se
7 requiere poseer el título profesional de
8 Médico, con especialidad en Nefrología.- El
9 Director Médico es la persona responsable y
10 encargada de supervigilar a todo el equipo
11 médico, enfermeras y personal auxiliar, sin
12 interferir en las tareas administrativas del
13 Gerente General, para garantizar el tratamiento
14 integral de todos los pacientes, a fin de
15 satisfacer todas las necesidades y demandas de
16 los usuarios, procurando siempre el bienestar
17 de los pacientes y la calidad del servicio.-
18 Además entre sus funciones serán: a) controlar
19 el cumplimiento de protocolos de atención en
20 diálisis; b) controlar el manejo y la custodia
21 de las historias clínicas; c) aprobar programas
22 de dosificación y administración de
23 eritropoyetina; d) controlar y vigilar los
24 datos epidemiológicos, estadísticos e
25 investigaciones; e) coordinar las actividades
26 docentes de Médicos tratantes; f) coordinar las
27 actividades con personal de enfermería,
28 psicología, nutrición, trabajo social y

1 rehabilitación física de los protocolos en cada
2 una de esas especialidades; g) realizar
3 evaluación de desempeño del personal a su
4 cargo; h) controlar la evaluación de desempeño
5 del personal a su cargo; i) controlar la
6 evaluación periódica de los clientes a través
7 de los indicadores específicos; j) controlar la
8 periodicidad de pedidos de exámenes de
9 laboratorio de los clientes y aprobar pedidos
10 extraordinarios; k) aprobar la evaluación y
11 referencia de los clientes que necesiten
12 accesos vasculares; l) mantenerse en continua
13 comunicación con todo el personal a su cargo,
14 para resolver problemas que pudieren presentar
15 en la Unidad renal; m) promover revisiones de
16 casos clínicos conflictivos con todos los
17 profesionales de la Unidad renal; n) velar por
18 el cumplimiento de las normas establecidas para
19 el buen funcionamiento de las máquinas de
20 Hemodiálisis y éstas tenga el mantenimiento
21 preventivo óptimo para un tratamiento dialítico
22 adecuado.- Artículo treinta y dos.- De los
23 nombramientos: El nombramiento del Presidente,
24 será suscrito por el Gerente General y el de
25 este por el Presidente. El nombramiento
26 debidamente inscrito, en el Registro Mercantil
27 correspondiente, se tendrá como documento

NOTARIA PRIMERA

20



1 suficiente para acreditar la calidad que a cada
2 uno le corresponde.- CAPITULO CINCO.-
3 DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA: De
4 Nombramientos.- Mediante el presente
5 instrumento, se designa como Presidente y
6 Gerente General de la Compañía, a las señoritas
7 ANA KAREN PILATASIG URBANO y ESTEFANÍA
8 MONSERRATH SERNA VILLARREAL, respectivamente,
9 facultando a la última realizar todos los
10 trámites inherentes y necesarios hasta la
11 culminación del trámite de constitución de la
12 empresa. Estos administradores durarán en sus
13 funciones un periodo estatutario.- SEGUNDA.- De
14 la interpretación.- Corresponde a la Junta
15 General de Socios la interpretación de los
16 Estatutos Sociales, así como la resolución de
17 los casos de duda o de aquellos que no hubieran
18 estado previstos en los Estatutos.- TERCERA.-
19 De la disolución y liquidación.- La compañía se
20 disolverá por las causales establecidas en la
21 Ley o por resoluciones de la Junta General de
22 socios, hallándose la compañía en estado de
23 disolución, de no resolverse su reactivación,
24 se procederá a su liquidación, y en cuyo caso,
25 actuará como liquidador el Gerente General en
26 ejercicio.- CUARTA.- De la suscripción y pago
27 del capital social.- El capital social es de UN
28 MIL DOLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

1 (USD 1.000,00) determinada en el artículo cinco
2 de este estatuto, el mismo que se encuentra
3 pagado en su totalidad en numerario, tal y como
4 lo faculta la Ley de Compañías y con la
5 distribución que se señala a continuación.-----

6 -----

7 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

8 SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPAC.	CAPITAL	PORCENTAJE
9	SUSCRITO	SUSCRITAS	PAGADO	
10 PILATASIG URBANO				
11 ANA KAREN	375,00	375	375,00	37,50%
12 FERRAZO VELASQUEZ				
13 DIANA CAROLINA	375,00	375	375,00	37,50%
14 SERNA VILLARREAL				
15 ESTEFANÍA MONSERRATH	250,00	250	250,00	25,00%
16 TOTAL	\$1.000,00	1000	1.000,00	100%

17 Cada uno de los socios, ha pagado en dinero en
18 efectivo el ciento por ciento del capital
19 suscrito. El capital pagado se procederá a
20 depositar en la cuenta de Integración de
21 Capital que será abierta en un Banco de esta
22 localidad.- Usted señor Notario, se servirá
23 agregar las demás cláusulas de estilo para la
24 plena validez de este instrumento.- Hasta aquí
25 la minuta, que firma el Doctor Eduardo Mayorga
26 Mora, con matrícula 240 del Colegio de Abogados
27 de Tungurahua.- "La minuta constituyen la parte
28 fundamental de este instrumento que yo el
29 Notario lo elevo a escritura pública, la leo

NOTARIA PRIMERA 11

1 íntegramente a los comparecientes los mismos
2 que se afirman, ratifican y firman conmigo el
3 Notario, en unidad de acto.- Doy fe".

4

5 x ~~ANA KAREN PILATASIG URBANO~~

6 ANA KAREN PILATASIG URBANO

7 C.C. 1721705331

8

9 x ~~DIANA CAROLINA PERRAZO VELASQUEZ~~

10 DIANA CAROLINA PERRAZO VELASQUEZ

11 C.C. 12220+6442

12

13 x ~~ESTEFANÍA MONSERRATH SERNA VILLARREAL~~

14 ESTEFANÍA MONSERRATH SERNA VILLARREAL

15 C.C. 1804508826

16

17

18 DR. CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJÍA

19 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA MANÁ

20 (E) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

21 Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta *Segunda* COPIA
22 copia sellada y firmada el mismo día de su celebración.

23

24

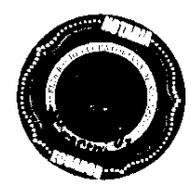
23 *Carlos Estuardo Vasconez Mejía*
24 ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LA MANÁ LATACUNGA

25

26

27

28



[Handwritten signature]



...**TIFICO**.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE DIALISIS LATACUNGA CENDIALAT CIA. LTDA...**, otorgada el tres de junio del dos mil trece, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Mana, Encargado de la Notaria Primera del cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.13.359, de fecha veinticuatro de junio del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **364** constante a fojas 351 vuelta, 352, y 353 del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga ocho de Julio del dos mil trece.- *m.g.l.m*



IMPRIMIR

12



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7501175
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MAYORGA MORA SIXTO EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2013 8:50:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CENTRO DE DIALISIS LATACUNGA CENDIALAT CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº 350101167 abierta el 22 de mayo de 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará CENTRO DE DIALISIS LATACUNGA CENDIALAT CIA. LTDA. la cantidad de \$1.000,00 son MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden las siguientes personas.



Cantidad del Aporte

PILATASIG URBANO ANA KAREN	\$375,00
PERRAZO VELASQUEZ DIANA CAROLINA	\$375,00
SERNA VILLARREAL ESTEFANIA MONSERRATH	\$250,00
TOTAL	\$1.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llega a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud – Contrato de la Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Latacunga, 22 de mayo de 2013

.....

Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten Signature]
.....

Firma Autorizada

[Handwritten Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



180450882-6

CECULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SERNA VILLARREAL ESTEFANIA MONSERRATH
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO
SAN FRANCISCO
 FECHA DE NACIMIENTO **1991-06-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION, OCUPACION **ESTUDIANTE** E334393210

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ERNA FREDY MARCELO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLARREAL MONICA DEL ROCIO**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
AMBATO
2013-01-24
 FECHA DE EXPIRACION
2023-01-24

[Handwritten signatures]

Estefaniafema



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 17 FEB 2013

033
 033 - 0150 1804508826
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SERNA VILLARREAL ESTEFANIA MONSERRATH

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
LA MERCEDES

PARROQUIA
[Handwritten signature]

ZONA
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION E CREDENCIAL



CIUDADANIA 172170533-1

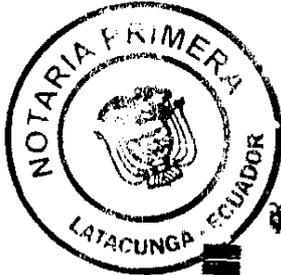
APellidos: PILATASIG URBANO
NOMBRE: ANA KAREN
CIRCUSCRIPCION: PICHINCHA
CANTON: QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-03-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

BACHILLERATO ESTUDIANTE

E11331112

NUMERO DEL PADRE: PILATASIG MILTON ERNESTO
NOMBRES DE LA MADRE: URBANO ANA GALUTH
FECHA DE EMISION:

QUITO
2011-05-07
FECHA DE EXPIRACION:
2021-05-07



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0216

1721705331

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

PILATASIG URBANO ANA KAREN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
LA MAGDALENA

2
VILLAFLORES
ZONA

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANA No. 172207649-2

APELLIDOS Y NOMBRES: **PERRAZO VELASQUEZ DIANA CAROLINA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO CHALUPICRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1993-12-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E137 JV3322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PERRAZO JUAN EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VELASQUEZ NASIMBA MARIA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-12-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-12-30**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

000551278

X en [Signature] Perrazo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTO
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

063
063 - 0101 1722076492

NÚMERO DE CERTIFICADO: **063 - 0101**

CÉDULA: **PERRAZO VELASQUEZ DIANA CAROLINA**

PICHINCHA CANTON
 RUMINAHUI PROVINCIA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN: **SANGOLQUI**

PARROQUIA: *[Signature]*

ZONA: **4**

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



[Signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.DIC.A.13.

0-2456

Ambato, 24 JUN. 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE DIALISIS LATACUNGA CENDIALAT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO